

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 20

Referencia: 20

Año: 1989

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-06-1989

Título: POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA INTERNA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DEL CENTRO DE CONVENCIONES ATLAPA Y SE ADOPTAN CIERTAS MEDIDAS PARA SU FUNCIONAMIENTO.

Dictada por: MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Gaceta Oficial: 21332

Publicada el: 11-07-1989

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Entidades públicas, Organización, Convenciones

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 4.557

Rollo: 10

Posición: 1780

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., MARTES 11 DE JULIO DE 1989

Nº 21,332

CONTENIDO MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº. 20 de 30 de junio de 1989, por el cual se establece la estructura interna de la Oficina de Administración del Centro de Convenciones ATLAPA y se adoptan ciertas medidas para su funcionamiento.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

ESTABLECESE UNA ESTRUCTURA INTERNA

DECRETO Nº. 20

De 30 de junio de 1989.

Por el cual se establece la estructura interna de la Oficina de Administración del Centro de Convenciones ATLAPA y se adoptan ciertas medidas para su funcionamiento.

EL MINISTRO ENCARGADO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,
DECRETA:

ARTICULO 1o.: La Oficina de Administración del Centro de Convenciones ATLAPA, creada mediante Decreto Ejecutivo No. 14 de 1989 como un organismo del Organismo Ejecutivo adscrito administrativamente al Ministerio de Comercio, tendrá como objetivos principales promover y estimular la óptima utilización del Centro de Convenciones ATLAPA y asegurar su adecuado funcionamiento.

ARTICULO 2o. Para el logro de dichos objetivos, la Oficina de Administración del Centro de Convenciones ATLAPA contará con las siguientes unidades administrativas:

Dirección General: Que estará a cargo de un Director General, quien tendrá las siguientes funciones:

1). Ejercer las funciones inherentes a su condición de director y administrador del Centro de Convenciones ATLAPA, velando por el adecuado funcionamiento y la utilización eficiente de sus instalaciones;

2) Planificar, organizar, promover, dirigir y coordinar la realización de exhibiciones, reuniones, congresos, convenciones y demás eventos, a nivel nacional e internacional;

3) Elaborar el anteproyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos del Centro de Convenciones ATLAPA;

4) Proponer al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Comercio e Industrias, planes, programas, proyectos y otras actividades encaminadas a la promoción del Centro de Convenciones ATLAPA;

5) Proponer al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Comercio e Industrias, la adopción de instrumentos legales o reglamentarios relacionados con las actividades del Centro de Convenciones ATLAPA;

6) Proponer al Ministro de Comercio e Industrias la celebración de los contratos necesarios o convenientes para el adecuado funcionamiento y la óptima utilización de las instalaciones del Centro de Convenciones Atlapa, para lo cual se sujetará, en todo momento, a las normas relativas a las contrataciones públicas contenidas en el Código Fiscal, leyes especiales, disposiciones reglamentarias y a la política que sobre la materia adopte el Organismo Ejecutivo;

7) Realizar cualesquiera otras funciones que le sean asignadas por el Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Comercio e Industrias.

Dirección de Asesoría Legal: Encargada de asesorar legalmente al Director General y de emitir opinión jurídica sobre los contratos, actos y otras actuaciones que propongan; o realicen las demás unidades administrativas de la Oficina y absolver las consultas que se le formulen.

Dirección de Relaciones Públicas: Encargada de dirigir, coordinar, elaborar y difundir, con la aprobación del Director General, todas las informaciones relacionadas con las actividades relacionadas con el Centro de Convenciones ATLAPA.

Dirección de Auditoría Interna: Encargada de fiscalizar, en coordinación con los funcionarios de la Contraloría General de la República, las operaciones contables, financieras y presupuestarias de la Oficina de Administración del Centro de Convenciones ATLAPA: presentar informes periódicos a la Dirección General sobre sus labores de inspección y fiscalización y hacer las recomendaciones pertinentes.

Dirección de Finanzas: A la que compete administrar los ingresos y asignaciones presupuestarias de la Oficina, controlar la disponibilidad financiera y autorizar las erogaciones, para lo que contará con los Departamentos de Contabilidad, Presupuesto, Recaudación y Procesamiento de Datos.

Dirección Administrativa: Encargada de organizar, dirigir, coordinar,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

OFICINA
Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfonos 61-7894 — 61-4463 Apartado Postal B-4 Panamá 9-A, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.25

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

Suscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORT: DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00.
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

supervisar, ejecutar y controlar las actividades administrativas de la Oficina, para lo que contará con los Departamentos de Personal y Planillas, Compras, Almacén, Seguridad y Servicios Generales.

Dirección de Ventas y Mercadeo: Encargada de diseñar, promover y llevar a cabo programas de mercadeo y venta de las facilidades que ofrece el Centro de Convenciones ATLAPA e investigar la potencialidad del mercado nacional e internacional para su óptima utilización y desarrollar planes de acción, coordinación y supervisión de los eventos que se celebren en dicho Centro de Convenciones. Para estos fines, contará con los Departamentos de Ventas, Coordinación de Eventos y Montaje.

Dirección de Mantenimiento: A la que corresponderá la supervisión y fiscalización de las estructuras físicas y demás bienes del Centro de Convenciones ATLAPA, incluyendo las maquinarias, equipos, mobiliario, instalaciones eléctricas, electrónicas, de plomería, de aire acondicionado y ventilación; y llevar a cabo las acciones que garanticen el adecuado e ininterrumpido funcionamiento de las mismas, para lo que contará con los Departamentos de Aire Acondicionado y Ventilación, Electricidad y Electrónica y Mantenimiento General.

Dirección de Teatro: Encargada de supervisar, coordinar y velar por el funcionamiento técnico y la utilización adecuada y eficiente de las salas y salones de teatro y de sus equipos,

tales como: sonido, iluminación, audiovisual, tramoya. A estos efectos, contará con un Departamento Técnico.

ARTICULO 3°: El nombramiento y remoción del Director General de la Oficina de Administración del Centro de Convenciones ATLAPA y del personal directivo y subalterno que requieran sus unidades administrativas, según se disponen en este Decreto, corresponderá al Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Comercio e Industrias.

ARTICULO 4°: Las asignaciones presupuestarias que correspondan a ingresos y erogaciones de la Oficina de Administración del Centro de Convenciones ATLAPA se consignarán en el próximo Presupuesto General del Estado a nombre del Ministerio de Comercio e Industrias y la fiscalización de su manejo será ejercida por el funcionario que, para tales efectos, designe el Contralor General de la República.

ARTICULO 5°: Las partidas presupuestarias que para la presente vigencia fiscal están asignadas a la Dirección de Administración del Centro de Convenciones ATLAPA del Instituto Panameño de Turismo, serán transferidas al Ministerio de Comercio e Industrias, a nombre de la Oficina de Administración del Centro de Convenciones ATLAPA con sujeción a los procedimientos establecidos por las normas de ejecución presupuestarias contenidas en la Ley N° 28 de 1986.

ARTICULO 6°: El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República

ISAAC HANONO M.
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión intestada de JORGE LUIS ARAUZ ARAUZ, se ha

dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. AUTO NUMERO 255. DAVID, veintiséis (26) de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

VIDIOS:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **DECLARA:**